	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE REINICIO	CÓDIGO: CON-F043

FECHA PRESENTE ACTA: 09 DE ENERO DE 2023 CONTRATO ___X CONVENIO _____ No: Fecha del contrato: No. 998 DE 2022 13 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE _X_ PARTE _	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA _X CONTRAPARTE _	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 261.659.096)
INTERVENTOR _X SUPERVISOR _	INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD identificado con NIT 900.937.216 – 0 representado legalmente por LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.095 de Manizales.
OBJETO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO :	VALOR TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	28 DE ABRIL DE 2022
PRORROGA No. 1	Treinta (30) días calendario
PRORROGA No. 2	Treinta (30) días calendario
ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 261.659.096)
PRORROGA No. 3	Cuarenta y cinco (45) días calendario
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	09 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN 1:	09 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 01 de noviembre de 2022 mediante oficio de referencia Oficio CO – 78 – 2022 y con asunto, Solicitud suspensión 01 de 2022. El contratista de obra manifiesta las situaciones sobrevinientes y de fuerza mayor generadas por un tercero “Electrificadora de Boyacá”.
Que dentro de la legislación colombiana indica, código Penal Artículo 256. Defraudación de fluidos El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Lo anterior no permitirá desarrollar durante las siguientes semanas las actividades previstas dentro del alcance del contrato, siendo necesario e indispensable suspender el contrato de obra. Lo anterior, bajo Acta de suspensión 1, el nueve (9) de noviembre de 2022, se suspende el contrato 997 de 2022 por un plazo de treinta (30) días calendario.

SEGUNDO: Que mediante comunicado OFICIO-79-2022 radicado el día 05 de diciembre de 2022, el contratista de obra solicita la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de obra 998 de 2022 por treinta (30) días, teniendo en cuenta que a la fecha la Electrificadora de Boyacá no se ha manifestado frente a la solicitud indicada. Lo anterior, bajo Acta de ampliación de suspensión 1, el nueve (9) de diciembre de 2022, se amplía la suspensión del contrato 997 de 2022 por un plazo de treinta (30) días calendario.

TERCERO: Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados**.**

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato N°.998 de 2022 a partir del día nueve (09) de enero de 2023.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al acta de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

TERCERO: Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios. El contratista deberá presentar cronograma actualizado de ejecución

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:			